

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE
CASTUERA. ESCUELA DE PASTORES

Vista la consignación de la subvención nominativa al Ayuntamiento del Castuera incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y, en virtud de las competencias que en materia de desarrollo rural se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la presente Resolución teniendo conocimiento de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de **35.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 120030000/G/222F/46000/CAG0000001/20160185, denominación **“AYUNTAMIENTO DE CASTUERA. ESCUELA DE PASTORES.”**

Segundo. - Con fecha 7 de febrero de 2024 D. Francisco Martos Ortiz, Alcalde Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera, con NIF P0603600H, presenta en el Registro oficial de la Junta de Extremadura, con número de entrada ENT20240029324, escrito solicitando la subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tercero. - El municipio de Castuera está situado en la Comarca de la Serena, enclave natural de la mayor cabaña de ovino en régimen extensivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motor principal de la economía local y comarcal.

El municipio ha manifestado su interés por convertirse en centro de referencia para el referido sector ovino, principalmente a través de la Institución Ferial Salón

Csv:	FDJEXVEK8QPLCQY3RA7YX5T9R5ZB4G	Fecha	27/05/2024 14:21:28
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



del Ovino y las actividades que en el mismo se vienen desarrollando, exposiciones y subastas de ganado ovino, exposiciones de equipamientos y servicios orientados al sector, Campeonato Nacional de Esquilado de ovejas, actividades que se complementan con la Escuela de Pastores.

Se pretende, además, que esta Escuela sea el motor que permita la coordinación del resto de los recursos existentes (centro de interpretación, asociaciones profesionales, industrias queseras, etc.) para mover el sector del ovino extensivo hacia el futuro.

En definitiva, se trata de centrar en este ente el centro neurológico del ovino extensivo en España en base a la raza Merina, y sus cruces industriales con razas precoces, y el modelo de producción en extensivo, focalizando aquí las propuestas de modernización del sector.

Al disponer de una amplia red de explotaciones colaboradoras, tendrá un Área específica de FORMACIÓN de mano de obra cualificada para la producción de ovino, de jóvenes formados que garanticen el relevo generacional en el sector, de ganaderos en activo, de trabajadores de empresas de transformación (queserías, industrias cárnicas o de transformación de lana), de técnicos de administración, gestión, producción, comercialización y sanidad.

De igual forma se pretende que sea un lugar donde se lleven a cabo actividades con diversos grupos sociales, público infantil, jóvenes adolescentes, universitarios, amas de casa y el sector de la hostelería y la restauración.

Cuarto. - Todo ello con las siguientes finalidades:

-Reforzar la creación y consolidación del empleo, en diferentes niveles de especialización, acorde con la demanda real del sector ovino y como factor fundamental de fijación de población en el territorio.

-Preparar a los profesionales del sector ovino para afrontar las nuevas orientaciones de las políticas agrarias y desarrollo rural.

-Contribuir a la recuperación y transmisión de conocimientos tradicionales, pero actuales a la misma vez, que corren riesgo de perderse.

-Realizar una formación práctica, contando para ello con las propias explotaciones agroganaderas e industrias de transformación asociadas.

-Mejorar la formación de los trabajadores del sector, desde los que se ocupan de la producción a los que trabajan en la transformación de productos.

-Dar a conocer el sector a los consumidores. Acercar el campo a la ciudad desde las bondades del extensivo y su adaptación al entorno.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Csv:	FDJEXVEK8QPLCQY3RA7YX5T9R5ZB4G	Fecha	27/05/2024 14:21:28
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son órganos competentes para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los secretarios generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE, núm. 152, de 8 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones se encuentra delegada en la Secretaría General de Desarrollo sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión.

A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145 de 28 de Julio), así como el apartado primero, letra b), del artículo 5 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE núm. 3 de 16 de Septiembre), corresponden a la Dirección General de Desarrollo Rural “Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo rural”.

II

La subvención concedida mediante la presente Resolución se regirá, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellas disposiciones administrativas que la desarrollen, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, esta misma Resolución y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado

El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

III

Csv:	FDJEXVEK8QPLCQY3RA7YX5T9R5ZB4G	Fecha	27/05/2024 14:21:28
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

La resolución o, en su caso el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y conforme a la Resolución de 11 junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (D.O.E. 14 de junio de 2019, nº 114), y demás disposiciones concordantes.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Castuera, con NIF P0603600H una subvención de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para la financiación de las actividades planificadas por la Escuela de Pastores para el año 2024, conforme a la subvención nominativa recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 120030000/G/222F/46000/CAG0000001 /20160185.

Segundo: La subvención nominativa tendrá como finalidad financiar las siguientes tareas y actividades desde el 1 de enero de 2024, fecha de comienzo de las mismas,

Csv:	FDJEXVEK8QPLCQY3RA7YX5T9R5ZB4G	Fecha	27/05/2024 14:21:28
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



hasta el 15 de noviembre del mismo año.

-Cualquier Formación teórica/práctica sobre la producción de ovino y sus productos derivados (caso de la lana, la leche, la carne, turismo, etc).

-Jornadas, foros, ferias, visitas técnicas que tengan como hilo conductor el ovino y sus producciones.

-Talleres sobre producciones del ovino.

-Elaboración de materiales didácticos, audiovisuales y digitales sobre el ovino, su entorno y sus derivados.

- Todas aquellas otras actividades docentes, visitas técnicas, días de campo, exposiciones, o cualquier otra actividad informativa, formativa o de sensibilización, que responda a la demanda de los recursos humanos del sector del ovino y/o medio rural en relación a esta producción, o productos, o actividades derivadas, que se organicen y realicen por esta Escuela de Pastores en el citado periodo.

Tercero: En relación con los gastos subvencionables, resultarán de aplicación, en su caso, las previsiones y requisitos contenidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de aplicación. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado”.

En este sentido serán elegibles los siguientes conceptos:

-Costes Coordinación estratégica y operativa de la Escuela de Pastores.

-Costes docencia o tutoría.

-Costes Formación Práctica: prácticas de campo y visitas técnicas (10 salidas): material de prácticas, costes de transporte, colaboraciones...

-Costes Generales: edición material pedagógico, alquiler aulas, material didáctico, material de prácticas o cualquier otro material necesario para el desarrollo de la actividad correspondiente, gastos de manutención, transporte y dietas ponentes, comidas o alojamientos de los asistentes a las actividades formativas, serigrafía, publicidad de las acciones, o cualquier otro gasto que tenga que ver con la realización de las actividades formativas.

Cuarto: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para una finalidad similar, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXVEK8QPLCQY3RA7YX5T9R5ZB4G	Fecha	27/05/2024 14:21:28
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



Quinto: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

-Un primer pago anticipado de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €), equivalente al 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece, a partir de la fecha de notificación y aceptación de la Resolución de concesión al beneficiario, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

-Un segundo pago de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €), equivalente al 50% restante de la cuantía que para esta anualidad se establece, previa la presentación de la justificación del pago del primer 50% en los términos establecidos en el resuelto siguiente.

Sexto: La justificación documental de la subvención concedida deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes del **4 de diciembre de 2024**.

1. Previo al abono del segundo 50 % será necesaria la presentación ante la Dirección General de Desarrollo Rural de los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Castuera respecto de los gastos y pagos realizados y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y todo ello en relación con las obligaciones contraídas en ejecución del primer 50% del pago anticipado
 - b) Relación clasificada de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c) Justificación documental de cada uno de los gastos y sus correspondientes pagos de conformidad con lo previsto en el siguiente punto 3 y resto de normativa aplicable.
2. Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir una Memoria final de actuaciones, en la que se incluirá la declaración de las actividades realizadas que son financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
3. La justificación anteriormente indicada se documentará, mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Las facturas o documentos sustitutivos deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D 1619/2012 de 30 de noviembre.
 - b) Para la justificación del pago se adjuntará el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa. No se admiten los pagos en metálico.

6

Csv:	FDJEXVEK8QPLCQY3RA7YX5T9R5ZB4G	Fecha	27/05/2024 14:21:28
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



- c) Para la justificación de los gastos de personal se aportarán los documentos siguientes, junto a su correspondiente justificante de pago:

1º-Recibos de nóminas de cada uno de los/as trabajadores/as imputadas a la actividad objeto de la subvención.

2º-Documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), acreditativos del ingreso de cuotas a la Seguridad Social.

3º-Modelo 111, acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

4. Será obligatorio el estampillado de los justificantes de gasto originales (con la siguiente mención:

"Gasto presentado en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a efectos de justificación de la ayuda nominativa concedida al Ayuntamiento de Castuera para 2024, imputando al proyecto el importe de ----- € o el porcentaje del ----- %"

La inserción de este texto en el documento original lo efectuará el Ayuntamiento de Castuera antes de la realización de la fotocopia que se aportará en la justificación de la subvención.

Una vez comprobada toda la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Castuera, se expedirá el correspondiente certificado por el Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, de que se han cumplido las condiciones establecidas en este documento.

Séptimo: No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por el libramiento de cada uno de los pagos en el resuelvo cuarto (primer y segundo pago, cada uno por importe 17.500,00 euros), de conformidad con lo establecido en la letra b) de la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública.

Octavo: El Ayuntamiento de Castuera estará obligado a adoptar las medidas de difusión exigidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, de conformidad con el artículo 17.3 de la LSCAEx y el artículo 31 del RGS.

Noveno: El Ayuntamiento de Castuera como entidad beneficiaria de una subvención nominativa quedará obligado a cumplir lo establecido en el artículo 13 sobre obligaciones de los beneficiarios, en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y el artículo 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración, todos ellos conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El control de carácter financiero se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEXVEK8QPLCQY3RA7YX5T9R5ZB4G	Fecha	27/05/2024 14:21:28
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9



Decimo: Incumplimiento y reintegro.

1. Revocación y reintegro de las subvenciones:

a) Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. Si la cantidad justificada por la entidad beneficiaria no alcanzase el 50% de la subvención a conceder, procederá la revocación total de la ayuda.

b) La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

2. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

a) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

b) Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 50 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no realizada.

c) En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Undécimo: Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, el procedimiento de concesión terminará mediante Resolución del órgano gestor del crédito al que se imputa esta

8

Csv:	FDJEXVEK8QPLCQY3RA7YX5T9R5ZB4G	Fecha	27/05/2024 14:21:28
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



subvención, resolución que habrá de ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de concesión.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA GENERAL
(P.D). DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(Resolución de 02/08/2023 -D.O.E. nº 152, de 08/08/2023)

MARÍA DE LOS ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ

Csv:	FDJEXVEK8QPLCQY3RA7YX5T9R5ZB4G	Fecha	27/05/2024 14:21:28
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9

